

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número-suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DRL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Intervención de Hacienda

Notificación.

En cumplimiento y á los efectos del art. 61 del reglamento de procedimiento económico-administrativo de 15 de abril de 1890, á continuación se publican en extracto las resoluciones dictadas por el Sr. Delegado de Hacienda en los expedientes intruidos á los Ayuntamientos que se dirán, en virtud de sus reclamaciones contra las liquidaciones de débitos de 7 de mayo último formadas con arreglo á la ley é instrucción de Moratorias de 16 de abril del año actual,

Se desestiman de conformidad con el dictamen de esta Intervención las reclamaciones de los Ayuntamientos de *Abalos, Calahorra y Nalda* por resultar comprobada la exactitud y procedencia de los débitos, quedando sin variación alguna sus respectivas liquidaciones.

Se sobresee el expediente del Ayuntamiento de *Torrecilla de Cameros* por desistimiento expreso del mismo y de conformidad también con lo propuesto por esta Intervención.

Sin perjuicio de la presente no-

tificación se dirigen oficios á las citadas Corporaciones con expresión de todos los fundamentos del acuerdo y el plazo y forma que pueden verificar la correspondiente apelación.

Logroño, 6 de agosto de 1895.
=Carlos de la Revilla.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LOGROÑO.

La matrícula para el curso académico de 1895-96 quedará abierta en este Establecimiento el día 15 del próximo mes de septiembre y cerrada el 30 del mismo, como período ordinario y durante el mes de octubre como extraordinario, pagándose dobles derechos.

El día 25 de septiembre darán principio los exámenes de asignaturas, verificándose, después de terminados éstos, los de reválida para Maestras superiores y elementales.

Las hojas impresas para solicitar examen de prueba de curso se facilitarán en la Secretaría á las alumnas oficiales en toda la segunda quincena de agosto.

Las aspirantes que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Establecimiento en la segunda quincena del citado mes de agosto.

Los requisitos que se exigen para el ingreso en la Escuela, son los siguientes:

- 1.º Solicitud á la Directora en papel del sello 12.º
- 2.º Cédula personal.
- 3.º Certificación facultativa, en papel del sello 11.º, de no padecer enfermedad contagiosa.

4.º Partida de bautismo, si el nacimiento tuvo lugar antes del año 1871 ó partida de inscripción en el registro civil, si fué con posterioridad á esta fecha, legalizada en forma en ambos casos.

5.º Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera, en papel común.

6.º 12'50 pesetas importe del pago del primer plazo de matrícula en papel de pagos al Estado y dos timbres móviles de 10 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Logroño, 4 de agosto de 1895.
—La Directora, Toribia G. de Medrano.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Trabajos estadísticos.

Por orden del Excmo. Sr. Director general del expresado Centro directivo, se halla de venta en esta oficina, situada en la calle del Mercado número 118, principal, de esta capital, *al precio de una peseta cada ejemplar*, el cuaderno 50.º del último «Nomenclator general de España», que contiene los datos concernientes á nuestras posesiones del norte y costa occidental de Africa; los resúmenes provinciales y generales de toda la obra, comentados por dicho Centro directivo, y además un apéndice que comprende las modificaciones que en su manera de ser han experimentado los Ayuntamientos y partidos judiciales de España desde 1.º de enero de 1888 á 31 de diciembre de 1894, dando á conocer, respecto á todos y cada uno de éstos últimos, la superficie, población y edificios que te-

nían al comenzar el expresado período.

Lo que se anuncia al público en este BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo dispuesto por el Excmo. señor Director general del mencionado Centro.

Logroño, 7 de agosto de 1895.
—El Jefe de Trabajos estadísticos, A. Senén Galbán.

UNIVERSIDAD LITERARIA.

DE

SALAMANCA.

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Derecho; una para la de Ciencias, sección de fisico-químicas; y cualesquiera otras que resultaren vacantes al finalizar el presente curso, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Artículo 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensos* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y caracter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito re-

lativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieron.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca, 28 de julio de 1895.—El Rector de la Universidad Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL RASILLO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento, en el cuarto trimestre del año económico de 1894-95, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 4 de abril de 1895.

Presidencia del Sr. Alcalde,
don Anastasio García.

Acuerda la Corporación el arreglo de caminos vecinales, por vereda, dando un bando al efecto é imponiendo á los vecinos que á ella falten sin justa causa, la multa de 50 céntimos de peseta á cada uno.

No habiendo asunto alguno de que tratar, no se celebró sesión los días 11, 18 y 25.

Sesión del día 2 de mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde
don Anastasio García.

Acuerda la Corporación en primer lugar ordenar al vecindario por bando la limpieza de sus respectivas calles, prohibir tirar á ellas agua ni otra suciedad y comunicar al Sr. Alcalde de Ortigosa lo conveniente que sería la

liquidación de cuentas que anualmente se practica entre ambos Municipios por las ganaderías de ambas jurisdicciones y á consecuencia de ser los pastos comunes.

Sesión del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde
don Anastasio García.

Acuerda la Corporación pasar una comunicación al recaudador municipal para que proceda al cobro del 4.º trimestre actual de lo que pertenece á los pastos forestales é inmediatamente se satisfaga por la Depositaria al Municipio de Ortigosa lo que se le adeuda por concepto de ascenso de ganaderías según resulta de la última liquidación practicada en 5 del corriente.

No habiendo asunto alguno de que tratar, no se celebró sesión los días 16, 23 y 30.

Sesión del día 6 de junio.

Presidencia del Sr. Alcalde
don Anastasio García.

Acuerda la Corporación imponer sobre las cuotas que paguen al Tesoro los contribuyentes por territorial y urbana el 16 por 100 según la ley concedida para atenciones del presupuesto municipal.

Sesión del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde
don Anastasio García.

Acuerda la Corporación con motivo de la festividad de este día, ir en Corporación á la procesión, imponiendo por los dependientes del Municipio el orden y compostura que el acto requiere.

Sesión del día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde
don Anastasio García.

Acuerda la Corporación sean remitidos los repartos de las contribuciones territorial y urbana á la Administración de Hacienda de esta provincia para si merecen su aprobación.

Sesión del día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde
don Anastasio García.

Acuerda la Corporación la compostura y reparos en el tejado de la casa de Ayuntamiento y escuela de niños.

Sesión extraordinaria del día 30.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico actual, acordándose sea remitido inmediatamente al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.

El Rasillo, 30 de junio de 1895.—El Secretario, Ramón Torres.—V.º B.º El Alcalde, Anastasio García.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Torrecilla de Cameros, para el año de 1896 y son los que se expresan á continuación:

Número	NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIO.
	<i>Cabezas de familia.</i>	
1	Don Domingo León Sáenz Manuel	Ajamil
2	» Julián Leria del Valle	Id.
3	» Ambrosio Moreno Martínez	Id.
4	» Santiago Domínguez Sánchez	Ribavellosa
5	» Máximo Hernández Rubio	Almarza
6	» Simón Lázaro Iñiguez	Id.
7	» Florencio Navarro Iñiguez	Id.
8	» Martín Orte Alfaro	Id.
9	» Mamerto Ramos Elías	Id.
10	» Isidoro Rodríguez García	Id.
11	» Francisco Cámara Aceña	Cabezón
12	» Jorge Martínez Fernández	Id.
13	» Braulio García Mata	Gallinero
14	» Cosme Hurtado Fernández	Hornillos
15	» Rafael Santos Fernández	Id.
16	» Benigno Marín Lafuente	Jalón
17	» Eugenio Arce Iñiguez	Laguna
18	» Domingo Cuadra Domínguez	Id.
19	» Liborio Terroba Romero	Id.
20	» Pedro Sáenz y Sáenz	Id.
21	» Florencio Fernández Pascual	Lasanta
22	» Eusebio Galilea Reinares	Id.
23	» Calixto Sáenz Facas	Luezas
24	» Gregorio Terroba Díez	Id.
25	» Anselmo Rodríguez Redondo	Pajares
26	» Celedonio Oyuelos Codes	Orcajo
27	» Felipe Torre Cámara	San Andrés
28	» Félix Sáenz Martínez	Pajares
29	» Isidro Herreros Cámara	Id.
30	» Juan Santana Moreno	Lumbreras
31	» Lorenzo Martínez Moreno	Id.
32	» Lucio Oyuelos Torre	San Andrés
33	» Pedro Lumbreras López	Id.
34	» Pedro Carnicero Miguel	Pajares
35	» Francisco Sáez Martínez	Montalbo
36	» Juan Alfaro Palacio	Muro
37	» Gregorio Martínez Ochoa	Id.
38	» Pedro Martínez Soria	Id.
39	» Manuel Terrobas Bermejo	Id.
40	» José Velilla Hernández	Id.
41	» Miguel Pérez García	Nestares
42	» Pedro Ruiz San Juan	Id.
43	» Esteban Fernández Martínez	Nieva
44	» Lázaro Fernández Galilea	Id.
45	» Julián García y García	Id.
46	» Pedro García Hera	Id.
47	» Gregorio Núñez Romero	Id.
48	» Felipe Ortega Soldevilla	Id.
49	» Natalio Rodríguez García	Id.
50	» Higinio Sáenz y Sáenz	Id.
51	» Eusebio Velasco Rojo	Id.
52	» Marcelino Vallejo Sáenz	Id.
53	» Braulio Morenas García	Ortigosa
54	» Cristóbal Martínez Pérez	Id.
55	» Juan José Sáenz García	Id.
56	» Santiago García y García	Id.
57	» Ignacio Herce Fernández	Pradillo
58	» Victoriano Pancorbo Muro	Id.
59	» Vicente Lasanta Díez	Rabanera
60	» Gabino Ochoa Escolar	Id.
61	» Ramón González Sáenz	Rasillo
62	» Lucas Navarrete Rubio	Id.
63	» Pedro Pérez Rueda	Santa María
64	» Blas Velasco Moreno	Id.
65	» José García Fernández	San Román
66	» Nicolás García García	Id.
67	» Santos Leria García	Id.
68	» Donato Ochoa Calleja	Id.
69	» Jacinto Blanco Garrido	Soto
70	» Esteban Elías Blanco	Id.

1.ª	2.ª	1.ª
71	Don Atanasio Lázaro González	Soto
72	» Gregorio Lázaro Torre	Id.
73	» Braulio Reinares Elías	Id.
74	» José Pío Sáenz	Id.
75	» Manuel Anderica Iñiguez	Terroba
76	» Juan Iñiguez Fernández	Id.
77	» Faustino Iñiguez Iñiguez	Id.
78	» Vicente Vallejo Fernández	Id.
79	» Manuel Martínez Martínez	Torre
80	» Ambrosio González Vallejo	Torrecilla
81	» Casimiro Morón San Juan	Id.
82	» Felipe Muro Sáenz López	Id.
83	» Lucas Vela Ruiz	Id.
84	» Tomás Ocio Bezares	Id.
85	» Anastasio Torres Lacalle	Id.
86	» Braulio Marín Pascual	Torremuña
87	» Gabino Blanco Marín	Id.
88	» Marcial Martínez Moreno	Id.
89	» Eusebio Fernández Riva	Id.
90	» Isidoro Caro Herrero	Trevijano
91	» Hilario Lázaro Vallejo	Id.
92	» Ignacio Río Sáenz	Id.
93	» Plácido González Martínez	Villanueva
94	» Román Gómez Manzanares	Id.
95	» Leonardo Ortiz Cuevas	Id.
96	» Venancio Briebe Cuadra	Id.
97	» Pedro Gil Rincón	Villoslada
98	» Ruperto García Pérez	Id.
99	» Francisco Herrero Sánchez	Id.
100	» Serapio Martínez Muro	Id.

Capacidades.

1	Don Juan Galán Escolar	Cabezón
2	» Julián Escolar Gutiérrez	Id.
3	» José Lázaro Izquierdo	Gallinero
4	» Manuel Miguel Fernández	Hornillos
5	» Juan Sáenz Iñiguez	Id.
6	» Daniel Malo Rodríguez	Jalón
7	» Matías Sáenz Andrés	Id.
8	» Antonino Galilea Iñiguez	Laguna
9	» Victor Rubio Fernández	Id.
10	» Fernando Soto Lázaro	Luezas
11	» Domingo Gómez Torre	Lumbreras
12	» Lorenzo Rojo Gómez	Id.
13	» Isaac Sáenz Sáenz	Montalbo
14	» Pedro Calle Rodríguez	Nestares
15	» Saturnino Montalbo Díez	Id.
16	» Clemente Zaldivar Fernández	Id.
17	» Pedro Jiménez García	Nieva
18	» Cirilo Torres Fernández	Ortigosa
19	» Marcelo Espinosa Villarreal	Id.
20	» Policarpo Calle Torres	Id.
21	» Domingo Sáenz González	Pinillos
22	» Inocente Saz Jalón	Id.
23	» Manuel Ruiz Antón	Pradillo
24	» Víctor Fernández Hernáez	Id.
25	» Juan Espinosa Cámara	Rasillo
26	» Manuel Iñiguez Martínez	Santa María
27	» Pedro Sáenz España	San Román
28	» Ricardo Sáenz Iñiguez	Id.
29	» Torcuato Bozalongo Romero	Soto
30	» Román Elías Benito	Id.
31	» Timoteo Segura Sáenz	Id.
32	» Domingo Domínguez Sáenz	Torre
33	» Nicasio Martínez Terroba	Id.
34	» José Martínez Baquero	Torrecilla
35	» Dionisio Cuevas Ibarra	Id.
36	» Félix Martínez Barrón	Id.
37	» Atanasio Sáenz Ochandatari	Id.
38	» Casimiro San Juan Ruiz	Id.
39	» Guillermo Torres Ibarra	Id.
40	» Romualdo Nestares Fernández	Id.
41	» Vicente Martínez de Pinillos	Id.
42	» Emeterio Marín Lasanta	Torremuña
43	» Plácido Martínez Lasanta	Id.
44	» Tomás Martínez Moreno	Id.
45	» Manuel Lázaro Lázaro	Trevijano
46	» José Valdemoros Herreros	Id.
47	» Santiago García Zabala	Villoslada
48	» Manuel Martínez Muro	Id.
49	» Santiago Martínez González	Id.
50	» Marcelino Vidarte Rodríguez	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prats.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Conclusión).

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.							
84	Ayuntamiento de Carabaca (Murcia)..	1. ^a	Ayudante de Peón de limpieza. Dependiente de Policía urbana	365	"	"	"
85	Idem.	1. ^a	Idem primero. Idem segundo. Idem cuarto.	638'75 638'75 638'75	" " "	" " "	" " "
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.							
86	Ayuntamiento de Graus (Huesca). . .	2. ^a	Auxiliar.	250	"	"	"
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.							
87	Diputación provincial de Logroño.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	1'75 diaria	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
88	Juzgado de primera instancia de Villarcayo (Burgos).	1. ^a	Alguacil.	480	"	"	"
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.							
89	Audiencia de León.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	"	"	"
90	Juzgado de primera instancia é instrucción de Pravia (Oviedo).. . .	1. ^a	Alguacil.. . . .	480	Derechos arancelarios	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.							
91	Ayuntamiento de Palma.	1. ^a	Peón fontanero.. . . .	600	"	"	"
92	Idem.	1. ^a	Guardia municipal de la Sección diurna.. . . .	900	"	"	"
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA.							
93	Presidio de Melilla.	1. ^a	Capataz.	750	Límite: Furriel con 1.000 pesetas	"	"

NOTAS 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de agosto próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en el que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en las *Colecciones legislativas*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de marzo de 1891.

ADVERTENCIAS: Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de agosto de 1892.

Madrid, 31 de julio de 1895.—AZCÁRRAGA.

(Gaceta del día 1.º de agosto.)